



ACUERDO N° 089/2022

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 26 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Aysén, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica, y la modalidad de educación de adultos.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Aysén, más sus comunas colindantes: Cisnes y Guaitecas.
3. Que, con fecha 23 de agosto de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Constitución e Informe de la Comisión contemplada en el art. 7° del Decreto N°148/2016 del Ministerio de Educación”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 25 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Aysén, respecto de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 26 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°606 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Pedro Aguirre Cerda (RBD N°8379), de la comuna de Aysén, es un establecimiento rural ubicado en Islas Huichas, de dependencia municipal,



- que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica, y educación de adultos, y que pretende la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 letra a) del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo institucional en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
 3. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto establece que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio.”*
 4. Que, la Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *“Que, en la referida localidad de Islas Huichas, perteneciente a la Comuna de Aysén, sólo existe un establecimiento educacional que imparta el servicio educativo en dicha localidad, siendo este la Escuela Pedro Aguirre Cerda, RBD N° 8379-8, ubicado en calle San Martín N° 351, de Puerto Aguirre, de la localidad de Islas Huichas, Comuna Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén, cuyo sostenedor es la I. Municipalidad de Aysén.*
Que, el sostenedor fundamenta lo siguiente; Que, en la referida localidad existe sólo un establecimiento educacional que brinda el Servicio Educativo, no existiendo un establecimiento que brinde el nivel de educación media en dicho territorio insular de Islas Huichas, por ello, y en atención a la igualdad de derechos a estudiar tiene que ser equitativa para todos los habitantes del territorio nacional, y dado que la localidad de Islas Huichas es un lugar apartado que se encuentra a 4 horas de navegación de Puerto Aysén, por lo cual es urgente generar las condiciones para que las y los estudiantes de dicha zona, puedan contar con una oferta educativa de la continuidad de estudios con la creación del nivel de enseñanza media. Además, se ha constatado la enorme dificultad que implicaría para las familias, tener que vivir el desarraigo como grupo familiar, dado que sus hijos e hijas deban abandonar sus hogares y continuar estudios en la ciudad de Puerto Aysén o Coyhaique, por motivos de ingresar a la enseñanza media.”
 5. Que, de los antecedentes revisados puede comprobarse la condición insular y la lejanía entre la escuela solicitante y el centro urbano de la comuna de Aysén, lo que evidencia su situación de relativo aislamiento geográfico. Tal como afirma la Secretaría, la navegación es la única vía de transporte desde la isla en la que se ubica el establecimiento hacia el continente en el que se halla el centro urbano de Aysén. Por lo anterior, puede considerarse que en el territorio que la Seremi ha estimado como relevante, por medio de la Resolución Ex. N°523/2022, esto es Islas Huichas, la Escuela Pedro Aguirre Cerda será la única en impartir el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Aysén, respecto de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aprobada por Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región referida.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148305-215a9b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 23 de septiembre de 2022.

Resolución Exenta N° 190

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°089/2022, respecto de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°089/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 089/2022

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 26 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Aysén, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica, y la modalidad de educación de adultos.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Aysén, más sus comunas colindantes: Cisnes y Guaitecas.
3. Que, con fecha 23 de agosto de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado "Constitución e Informe de la Comisión contemplada en el art. 7° del Decreto N°148/2016 del Ministerio de Educación", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 25 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Aysén, respecto de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 26 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°606 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Pedro Aguirre Cerda (RBD N°8379), de la comuna de Aysén, es un establecimiento rural ubicado en Islas Huichas, de dependencia municipal, que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica, y educación de adultos, y que pretende la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 letra a) del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo institucional en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
3. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto establece que: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio.*"
4. Que, la Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: "*Que, en la referida localidad de Islas Huichas, perteneciente a la Comuna de Aysén, sólo existe un establecimiento educacional que imparta el servicio educativo en dicha localidad, siendo este la Escuela Pedro Aguirre Cerda, RBD N° 8379-8, ubicado en calle San Martín N° 351, de Puerto Aguirre, de la localidad de Islas Huichas, Comuna Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén, cuyo sostenedor es la I. Municipalidad de Aysén. Que, el sostenedor fundamenta lo siguiente; Que, en la referida localidad existe sólo un establecimiento educacional que brinda el Servicio Educativo, no existiendo un establecimiento que brinde el nivel de educación media en dicho territorio insular de Islas Huichas, por ello, y en atención a la igualdad de derechos a estudiar tiene que ser equitativa para todos los habitantes del territorio nacional, y dado que la localidad de Islas Huichas es un lugar apartado que se encuentra a 4 horas de navegación de Puerto Aysén, por lo cual es urgente generar las condiciones para que las y los estudiantes de dicha zona, puedan contar*

con una oferta educativa de la continuidad de estudios con la creación del nivel de enseñanza media. Además, se ha constatado la enorme dificultad que implicaría para las familias, tener que vivir el desarraigo como grupo familiar, dado que sus hijos e hijas deban abandonar sus hogares y continuar estudios en la ciudad de Puerto Aysén o Coyhaique, por motivos de ingresar a la enseñanza media.”

5. Que, de los antecedentes revisados puede comprobarse la condición insular y la lejanía entre la escuela solicitante y el centro urbano de la comuna de Aysén, lo que evidencia su situación de relativo aislamiento geográfico. Tal como afirma la Secretaría, la navegación es la única vía de transporte desde la isla en la que se ubica el establecimiento hacia el continente en el que se halla el centro urbano de Aysén. Por lo anterior, puede considerarse que en el territorio que la Seremi ha estimado como relevante, por medio de la Resolución Ex. N°523/2022, esto es Islas Huichas, la Escuela Pedro Aguirre Cerda será la única en impartir el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Aysén, respecto de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aprobada por Resolución Exenta N°523 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región referida.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Escuela Pedro Aguirre Cerda.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148587-87a33f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>